Decreto. En la v.ª de Cieza en diez y siete de Henero de mil setez.tos se-
tenta y quatro los señores q.e componen el Ayuntam.to de
esta villa, q.e abajo firmaran, estando juntos para tra-
tar y conferir lo comben.te al serv.o de ambas Magest.s
bien, y utilidad de esta Rep.ca acordaron lo sig.te

Decreto. En la v.ª de Cieza a cinco de Marzo de mil setez.tos setenta
y quatro los S.res q.e componen el Consejo Justiz.a y Regim.to
de ella con el Pror Sindico Gral Diputados del Comun y
Sindico Personero del p.co q.e abajo firmaran los
q.e saben estando juntos y congregados p.a tratar lo
comben.te al servicio de ambas Mg.s bien y uti-
lidad de esta Rep.ca acordaron lo sig.te

En este Ayuntam.to p.r mi el Ess.no se ha echo pres.te un
Despacho del S.r D.n Anton.o Carrillo de Mendoza In-
tend.te del Reyno Lidata en Murz.a p.r ante Diego
Antonio Callejas Ess.no de dha Intend.a a veinte y seis
de febrero q.e pasi de proximo, y en el inserta
una R.l orn del Supremo Consejo de Castilla
en q.e embista del Estado de redenzion pago
de deudas y existenz.a de Caudales de propios y
Arbitrios respectibo al año de setenta y dos
q.e se havia dirigido p.r dho S.r Intend.te con fha
de siete de Diciem.e del proximo pasado de set.ta
y tres, p.r el qual resulta q.e de los tres cuentos
setenta y siete mil novez.tos ocho r.s y diez mrs
v.n q.e importan los Capitales de censos q.e
los pueblos tenian contra si en esta Prob.a
en fin del año de setenta y uno, se han re-
dimido las porciones q.e constan de dha
R.l orn, y pagado las mismas q.e aparec